

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00 —  
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atento el Gobierno a mantener las fábricas nacionales en estado de eficiencia, con el mínimo de obreros, para atender a las necesidades corrientes, al sostenimiento de una reserva prudencial de armamento y a la reposición del deteriorado como consecuencia de las campañas de Marruecos, felizmente terminadas, se cree en el deber de proponer a V. M. la construcción de fusiles, mosquetones y ametralladoras, lo grandando con ello, además de los fines expuestos, evitar que con la suspensión del trabajo en la Fábrica Nacional de Oviedo disminuya la aptitud del personal obrero y pericial de tan delicada fabricación y sufra deterioro la maquinaria y herramental.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*

#### REAL DECRETO

Núm. 1.520

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.671.850 pesetas para la fabricación en el año actual, de 5.000 fusiles, 5.000 mosquetones Mauser y cien ametralladoras.

Artículo 2.º En los sucesivos Presupuestos, correspondientes a los años 1929, 1930, 1931 y 1932, se consignará la cantidad necesaria para la fabricación cada uno de los expresados años, de 20.000 mosquetones Mauser y 120 ametralladoras.

Dado en Santander, a veinti-

ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*  
(Gaceta de 30 de Agosto)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1927 el proyecto de saneamiento de marisma e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia, se ha tramitado en forma reglamentaria el expediente relativo a la ejecución de las obras mediante subasta pública.

Con arreglo a las disposiciones vigentes ha emitido dictamen el Consejo de Estado; y el Ministro que suscribe, de conformidad con el mismo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.504

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta las obras de saneamiento de marisma e intensificación de dragados en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1927, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de ochocientos trece mil setenta y tres pesetas noventa y siete céntimos (813 073,97).

Dado en Santander, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Oviedo, comprendido en el grupo 25, «Comercio en general», del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del «Comercio en general de Oviedo», con jurisdicción en toda su provincia, excepto la ciudad de Gijón, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Rogelio Masip.

Vicepresidente primero, D. Eloy G. Campomanes.

Vocales patronos efectivos: Don Emilio Cepeda, D. Natalio Martín, D. Nicolás Rodríguez, D. Valentin Silva, D. Próspero Blanco, D. Luis Herrero Caicoya, D. Enrique Pérez Campoamor.

Vocales patronos suplentes: Don José Zarauza, D. Ulpiano Cervero, D. Saturnino Calos, D. Marcelino Fernández, D. Sixto Cerra, D. Julio S. Fontela, D. Constantino Martínez.

Vocales obreros efectivos: Don Juan García, D. Saturnino García, D. Manuel Martín, D. Laureano Barrios, D. Jesús Martínez, Don Francisco Givaja, D. Fernando Fernández.

Vocales obreros suplentes: Don Ramón Rodríguez, D. José Raél, D. Andrés Abella, D. José Alonso, D. Joaquín Peñarroya, D. Augusto A. Cascos, B. Emilio Luis Alonso.

Secretario, D. Benigno Fernández Álvarez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Núm. 850

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último, para la constitución del Comité paritario interlocal de Oviedo, comprendido en el grupo 25, «Comercio de la alimentación», del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del «Comercio de la alimentación», de Oviedo, con jurisdicción en toda la su provincia, excepto la ciudad de Gijón, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Rogelio Masip.

Vicepresidente primero, D. Eloy G. Campomanes.

Vocales patronos efectivos: don Cesáreo Fernández, D. Antonio G. Vitoria, D. Joaquín Montoto, D. Eufrasio Osoro, D. Jesús Ceñal, D. Casimiro Loy, D. Enrique Lopez.

Vocales patronos suplentes: don Aurelio García, D. Tomás Moreno, D. Juan Alonso, D. Luis G. Campomanes, D. Segismundo Izquierdo, D. Miguel Ramos, D. Antonio Guirado.

Vocales obreros efectivos: don Nicolás Cordero, D. José Suarez, D. Enrique Blanco, D. Manuel Laviana, D. Ladislao Martínez, don Francisco Alonso, D. Tiburcio Prieto.

Vocales obreros suplentes: don José Menendez, D. Ceferino Prado, D. Ulpiano Fernández Fernández, D. José Fernández Díaz, D. Pedro Pérez, D. Antonio Álvarez, D. José Campa Corro.

Secretario, D. Miguel Angel Cabeza Suarez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del 31 de Agosto)



## GOBIERNO CIVIL

## AGUAS TERRESTRES.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Aquiles Paternotte, en representación de la Sociedad «Solvay y C.<sup>ta</sup>», solicitando la concesión de dos litros de agua por segundo, durante cinco horas al día, del manantial denominado «Fuente del Gato», sito en la parroquia de Lieres, concejo de Siero, con destino al abastecimiento del «Barrio Solvay»:

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL no se presentó en el plazo de treinta días mas proyecto que el del peticionario, acompañado de la carta de pago del 1 por 100 del importe de las obras a construir en terrenos de dominio público y del análisis de las aguas:

Resultando que abierta la información pública debidamente anunciada no se presentó mas reclamación que la de D.<sup>a</sup> Severina Nosti, propietaria de un molino que considera perjudicado por la concesión que pretende el Sr. Paternotte:

Resultando que el peticionario contesta que la concesión que solicita no puede afectar en cantidad apreciable al aprovechamiento de la reclamante:

Resultando que la División Hidráulica, previo reconocimiento y confrontación, de la que se acompaña acta, informa que el aprovechamiento de la reclamante D.<sup>a</sup> Severina Nosti no tiene concesión administrativa ni ha solicitado la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, y que con el caudal que solicita la «Sociedad Solvay» no puede resultar perjudicado en cantidad apreciable. Propone que se otorgue la concesión introduciendo algunas modificaciones en el proyecto y sustituyendo el caudal solicitado por el caudal continuo equivalente:

Resultando que el Consejo de Fomento, Comisión provincial, Junta de Sanidad local y Abogacía del Estado informan favorablemente a la concesión solicitada:

Resultando que la Dirección general devuelve el expediente para que la División Hidráulica informe nuevamente sobre la reclamación presentada por la Sra. Nosti:

Resultando que la División informa nuevamente haciendo constar que el aprovechamiento de la Sra. Nosti carece de concesión y no está inscrito en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, por lo que debe considerarse como abusivo y respecto a la influencia que la concesión solicitada puede tener sobre el molino de la reclamante, aún suponiendo que se concedieran dos litros por segundo solo representaría uno 0,71 por 100 de la potencia total del molino.

Resultando que el Gobernador Civil remite el expediente informando favorablemente y proponiendo se otorgue la concesión:

Considerando que en la tramitación se han seguido todas las disposiciones vigentes:

Considerando que la única reclamación presentada no debe te-

nerse en cuenta por tratarse de un aprovechamiento abusivo y por informar además la División Hidráulica que la petición de la «Sociedad Solvay» no tiene influencia notable sobre el molino:

Considerando justificadas las notificaciones que la División Hidráulica propone, sustituyendo el caudal solicitado de dos litros por segundo durante cinco horas, por el caudal continuo de 0,58 litros por segundo y las variaciones en el depósito y los diámetros de las tuberías, además de la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se conceda a la Sociedad Anónima «Solvay y C.<sup>ta</sup>» el aprovechamiento de 58 centilitros de agua por segundo durante todas las horas del día, derivados del manantial denominado «Fuente del Gato», sito en el lugar del mismo nombre de la parroquia de Lieres, Ayuntamiento de Siero, con destino al abastecimiento de obreros y empleados de dichas minas, llamado «Barrio Solvay», con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto suscrito en 25 de Noviembre de 1925, por D. Aquiles Paternotte, con las prescripciones siguientes:

A) El depósito regulador se proveerá de un aliviadero de superficie, elevándose la cubierta un metro por encima de éste, al efecto de poder establecer ventanas de aireación.

B) La tubería comprendida desde el depósito hasta el perfil 58, así como los ramales extremos de distribución a los barrios obreros, será de fundición de milímetros de diámetro interior.

C) En la arqueta de toma se instalará un módulo a fin de que no pueda derivarse mayor cantidad de agua que la concedida.

2.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo que dure la concesión minera de la «Sociedad Solvay», en el término de Lieres, Ayuntamiento de Siero.

3.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Las condiciones de paso de la tubería por la explanación de ferrocarril Gijón-Lieres-Musel, así como las del trazado en las proximidades de los ramales de los ferrocarriles Económicos de Asturias, las señalará en su día la primera División de Ferrocarriles.

6.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la for-

ma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma, y no será responsable de que el caudal disponible sea en cualquier momento inferior al concedido, y el concesionario no tendrá en caso que esto suceda derecho a indemnización de ninguna clase.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica, a la que deberá dar cuenta el concesionario de su comienzo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

9.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'20 pesetas según lo que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de su provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Oviedo, 31 Septiembre de 1928.

El Gobernador interino,

*Felipe Rey*

## Jefatura Industrial de la Provincia

## PESAS Y MEDIDAS

## CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, tengo a bien ordenar que la revisión anual de los útiles de pesar y medir tenga lugar en las Oficinas de los Ayuntamientos del partido de Llanes y demás que se

dejaron pendientes, en las siguientes fechas:

Ayuntamiento de Llanes, los días 11, 12 y 13 de Septiembre.

Idem de Ribadedeva, el día 14 de idem.

Idem de Peñamelera Baja, el día 25 de idem.

Idem de Peñamelera Alta, el día 26 de idem.

Idem de Cabrales, el día 27 de idem.

Idem de Unís, el día 28 de idem.

Los señores Alcaldes darán a esta circular la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de todos sus administrados, advirtiéndoles que después de la comprobación en Oficinas, se pasará a los domicilios de los industriales satis haciendo mayores derechos. Asimismo procurarán los Alcaldes tener para las citadas fechas dispuesto local decoroso y amueblado para la Oficina y a disposición del Fiel Contrastelas pesas y medidas tipos que están obligados a poseer los Ayuntamientos.

Terminada el servicio el Fiel Contraste me dará cuenta de su estado, para imponer las sanciones que las faltas observadas determinen.

Oviedo 3 de Septiembre de 1928.

El Gobernador interino,

*Felipe Rey*

## EXPROPIACION.—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Degaña han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 del actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Degaña, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 3 de Agosto de 1928

El Gobernador interino,

*Felipe Rey*

R. al núm 2.207.



## Junta de Plaza y Guarnición de León

## ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 17 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de 10 a 13.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.<sup>a</sup> y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.<sup>a</sup> Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del próximo día 3, y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.<sup>a</sup> Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive, del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.<sup>a</sup> Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado, y timbre correspondiente al recibo, y 0,10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.<sup>a</sup> El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

ARTICULOS	Quintales métricos
<i>Para el Parque de Intendencia de León</i>	
Harina . . . . .	250
Cebada . . . . .	250
Paja para pienso . . . . .	300
Leña gruesa. . . . .	300
Carbón vegetal . . . . .	100
Paja larga. . . . .	50
<i>Para el Depósito de Intendencia de Oviedo</i>	
Harina. . . . .	150
Cebada . . . . .	200
Paja para pienso . . . . .	250
Carbón de hulla . . . . .	100
Paja larga. . . . .	

Además se precisan adquirir: 30.000 raciones de pan elaborado para las atenciones de la guarnición de Gijón y 7.500 para la de Trubia, que se consideran necesarias para los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

León, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1928.  
—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 2.21

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

*Territorial.—Repartos.—Rústica*

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia del cupo señalado a la misma a virtud de Real orden de 14 de Agosto último, y por la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1929, puesto que la urbana ha de ser objeto de repartos especiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y aprobado dicho repartimiento por la Excelentísima Diputación provincial, cree esta oficina conveniente para el mejor cumplimiento del servicio hacer las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Publicado en el BOLETIN OFICIAL el cupo que ha correspondido a cada distrito municipal, y conocido que sea por los Sres. Alcaldes a quienes corresponde la formación de los repartimientos, citarán inmediatamente a los individuos que componen las Juntas periciales, para que desde luego procedan a la formación del reparto individual, el cual deberá ajustarse en todas sus operaciones al modelo que se inserta, y extenderse el original en papel sellado de la clase undécima y en el de oficio la copia a reintegrar los pliegos, si se empleasen impresos, con timbres móviles equivalentes, entendiéndose que se tendrán por no reintegrados el que lo fueren en papel de pagos al Estado o en otra forma cualquiera.

2.<sup>a</sup> El señalamiento que se hace a cada pueblo es fijo e invariable, y por lo tanto no podrá repartirse entre los contribuyentes cantidad mayor ni menor que la señalada, siendo los tipos de gravamen individual los que resulten al distribuir el cupo que esta Administración fije a cada distrito en uno y en otro grupo de riqueza por el importe de ésta.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales y la Comisión de Evaluación puede reducir la expresada riqueza a la que afirman que existe en el término municipal, pero sin que por esto dejen de repartir íntegramente el cupo que les haya sido señalado. Cuando por este motivo el gravamen exceda de los tipos máximos de 19,25 por 100 y 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobación, las expresadas Corporaciones producirán reclamación extraordinaria de agravio, que siempre es indispensable en estos casos, y con ella presentarán el reparto que resulte el exceso de gravamen para que pueda tener efecto su cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder o de la responsabilidad que alcance a los reclamantes si resultara infundada su queja.

3.<sup>a</sup> Se acompañará a los repartimientos una relación de las fincas exentas de tributar perpétua y temporalmente. Toda reclamación de agravio deducida por las alteraciones de la riqueza imponible en los pueblos en que no hayan formado apéndices se resolverán por los Ayuntamientos y Juntas periciales según los casos y las prevenciones taxativas de la legislación vigente.

4.<sup>a</sup> Al final del repartimiento se hará el resumen per escalas de contribuyentes y cuotas para el Tesoro, ateniéndose siempre al importe de la cuota del Tesoro, sin los recargos del 16 y 7,50 por 100 en su caso, sin incluir las cantidades por partidas fallidas como hacen algunos Ayuntamientos, en la inteligencia que el repartimiento que no tenga dicho resumen cubierto en debida forma será devuelto para rectificar, cuyos estados de cuotas se confeccionarán por los Ayuntamientos conforme al modelo número 12, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Mayo de 1927, consignando al final un resumen o demostración, por categorías, en renglones separados, de las cantidades que correspondan al importe de las cuotas, al recargo del 16 por 100 y al recargo del 7 por 100 en su caso.

Los tres renglones se totalizarán en la forma que indica el repetido modelo número 12.

5.<sup>a</sup> Debe tenerse presente en la formación de los repartimientos del Real decreto publicado en la *Gaceta* de 19 de Febrero de 1926 que ordena, que toda cuota de contribución que se perciba por medio de recibos talonarios y que no excediendo con sus recargos de diez pesetas los consignarán en la casilla de los recibos anuales los que pasando de diez pesetas, también con sus recargos y no excedan de veinte se consig-

narán en la casilla de los semestrales y todos los demás que pasen de veinte pesetas en la casilla de los trimestrales.

Para practicar las operaciones necesarias, sin riesgo de incurrir en error, deben de estudiarse detenidamente las columnas del modelo de la lista cobratoria cuidando de figurar en ellas, con la debida separación, las cantidades que en los diferentes períodos ha de satisfacer cada contribuyente, llevando a la primera las que han de satisfacer en una sola vez; a la segunda las que deban pagarse en los dos primeros trimestres, y a la tercera las que han de hacerse efectivas por trimestre, de manera que la suma total de estas tres columnas sea igual al total repartido.

6.<sup>a</sup> La numeración para todos los contribuyentes que se incluyan en el reparto individual ha de ser forzosamente correlativa, cualquiera que sea el número de parroquias y aldeas que constituyan el concejo, pero cuidando siempre de figurarlas con la debida separación y en el epígrafe que les corresponda. Cada uno de los contribuyentes deberá relacionarse haciendo constar los dos apellidos y el nombre por riguroso orden alfabético, puntualizado con toda claridad la parroquia a que pertenezcan.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta semanal del estado de los trabajos necesarios a la confección de los repartimientos para que en todo tiempo esta Administración pueda adoptar las medidas necesarias para que este servicio quede último en 15 de Noviembre próximo.

7.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y Juntas periciales terminarán los Repartimientos individuales formados a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del citado Reglamento y que desde la aprobación de los apéndices han debido comenzar con los nombres y riqueza de cada contribuyente, el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre, en el que quedará expuesto al público durante ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar ante las Corporaciones que corresponda el juicio de agravios según proceda, debiendo precisarse con la mayor claridad el sitio y hora en que el reparto quedé de manifiesto por medio de edictos y carteles fijados en los sitios en que se acostumbre en cada localidad, anunciándolo además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición, serán resueltas antes del 15 de Noviembre próximo, en cuya fecha, unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta pericial, será entregado en esta Administración de Rentas públicas; pasada esta última fecha las Corporaciones citadas que no hubieran cumplido este servicio quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas por el artículo 81 del citado Reglamento, que les serán exigidas por la De-



legación de Hacienda a propuesta de esta Administración.

8.ª Una vez terminado el repartimiento y señaladas las cuotas a los contribuyentes de que consta se fijarán en todas las planas las sumas parciales, arrastrando las hasta la última en que figurará el total general, cuidando con el mayor esmero que tanto estos documentos como las listas cobradoras se entreguen sin raspaduras ni enmiendas en esta oficina, para su examen y aprobación, entendiéndose que los que vengan con estos defectos se declararán, desde luego, inadmisibles y en igual clasificación incurrirán los que contengan diferencias en más o menos por señalamiento de cuotas, siempre que así resulten no nazcan de las fracciones que deben apreciarse para la aplicación de los tipos de gravamen.

Las listas cobradoras cuyos totales no coincidan en un todo con los de repartimiento serán devueltas para su rectificación. Estos documentos serán extendidos en papel del sello de oficio, o en su caso reintegrados con el importe equivalente en timbre al número de pliegos que en ellos se invierten.

9.ª Para que los repartimientos puedan estimarse como documento público deben estar autorizados con la firma de todos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que haya intervenido en ellos, de cuya obligación no pueden excusarse, y también deberán hacer que cada una de las hojas de que consten aquellos se selle con el de la Corporación a cuyo cargo esté confiada su formación.

Tendrá especial cuidado de que al repartimiento no se lleven contribuyentes imaginarios, puesto que serán responsables del importe de las cuotas que figuran a nombre de personas que no existan, o que no son tales propietarios y por consiguiente han de resultar fallidos.

10. Corresponde a los Ayuntamientos, oyendo a las Juntas periciales, y en su caso a la Comisión de Evaluación, resolver en primera instancia las reclamaciones que se establecen por los contribuyentes con motivo de las variaciones en sus cuotas que estimasen injustificadas.

De sus resoluciones podrán alzarse los interesados ante la Administración de Rentas Públicas en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente de la notificación, fuera de cuyo plazo no será admitida la apelación y quedará firme el fallo del Ayuntamiento o Comisión respectiva.

11. No se admitirá por esta Administración repartimiento alguno que adolezca de vicios o defectos esenciales en su redacción, o aquellos en que se disminuya o altere sin causa debidamente justificada, cualquiera de los dos conceptos de imponible señalado en el reparto provincial, o se varíe la clasificación de una sección a otra. En cualquiera de estos casos se devolverá el reparto a la Corporación a que corresponde para que la rectifique, señalándose al efecto un breve plazo, pasado el cual, y sin

autorizar más prórroga, se procederá a exigir la responsabilidad que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885

12. Esta Administración facilitará a los Ayuntamientos y Comisiones de Evaluación los recibos talonarios con los cuales ha de hacerse efectiva la cobranza del Tesoro, a cuyo efecto remitirán una nota del número de los anuales, semestrales y trimestrales que consideren necesario, y los señores Alcaldes autorizarán con oficio a la persona que haya de hacerse cargo de ellos, a quienes se entregarán mediante recibo.

13. Se considerarán deficientes los repartimientos en que figuren fincas del Estado comprendidas en el señalamiento de cuotas si dejaren de acompañarse las certificaciones exigidas por Reales órdenes circulares de 28 de Enero y 9 de Agosto de 1881 por las Direcciones generales de Contribuciones y derechos del Estado e intervención general, en cuyas certificaciones se consignará el número de orden que dichas fincas tienen en el amillaramiento o apéndice, nombre de las mismas, su extensión superficial, clase del cultivo a que están destinadas y productos estimados. Del pago de las cuotas impuestas a bienes del Estado que carezcan de estos requisitos serán responsables los Ayuntamientos y Juntas periciales o Comisiones de Evaluación.

14. Al remitir los repartimientos a esta Administración, a excepción del de Carreño, que lo enviará a la Subdelegación de Gijón, se acompañarán a los mismos una certificación en que acredite haber estado expuesto al público el repartimiento durante el término señalado en la prevención novena.

Esta Administración cree que las advertencias hechas en las prevenciones anteriores serán suficientes para que el servicio se cumpla sin entorpecimiento, y espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que apreciando su justo valor, la excepcional importancia que reviste, le dedicarán atención preferente, a fin de que quede terminado dentro del plazo señalado, secundando con ello los propósitos de la Superioridad, encaminados a que la cobranza no sufra un solo día de retraso, y evitando con ello las medidas de rigor que en otro caso habrían de adoptarse, para hacer efectivas las responsabilidades que el Reglamento determina.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1928. — El Administrador de Rentas públicas, Julián Carlón.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

REPARTIMIENTO PARA EL AÑO DE 1929

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RIQUEZA RÚSTICA

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber: 20.718.896 pesetas de riqueza imponible, la que aplicado al coeficiente que se eleva a 22.045.633 por 100, da una contribución de 4.567.611 pesetas, o sean 3.937.596 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 19.004.856 por 100, y 630.015 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total por que contribuye cada pueblo. Pesetas. Cts.
		RÚSTICA Y COLONIA	PECUARIA	T. TAL	Coeficiente: Por cuota del Tesoro del recargo del 16 por 100, del 630.015 por 100, y del 4.567.611 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 19.004.856 por 100, y 630.015 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Por el por 100 para cobrar las aprobadas en el año anterior y demás conceptos de los repartimientos anteriores.	Recargo a de arrendamientos en virtud de disposiciones de la Administración, por reparos anteriores.	Suman las cantidades señaladas en el Repartimiento, y los aumentos.	Por indemnizaciones acordadas en virtud de disposiciones de la Administración, por reparos anteriores.	Por el por 100 de más en la localidad en el año anterior.	
1	Allande	335.994 00	8.020 00	344.014 00	75.840 07						75.840 07
2	Aller.	398.424 00	15.391 00	413.815 00	91.228 14	2.568 65					93.796 79
3	Amieva	93.384 00	4.566 00	97.950 00	21.593 71						21.593 71
4	Avilés	167.747 00	6.478 00	174.225 00	38.408 79	6.952 87					45.361 66
5	Bimenes	63.132 00	4.401 00	67.533 00	14.888 08	246 13					15.134 21
6	Boal.	197.580 00	6.803 00	204.383 00	45.057 55	200 37					45.257 92
7	Cabrals.	76.189 00	47.941 00	124.130 00	27.365 26						27.365 26
8	Cabranes.	183.187 00	5.087 00	188.274 00	41.506 20						41.506 20
9	Candamo.	266.512 00	10.864 00	277.376 00	61.149 30	869 75					62.019 05
10	Cangas de Onís.	317.375 00	30.875 00	348.250 00	76.773 92						76.773 92
11	Cangas de Tineo.	741.132 00	81.589 00	822.721 00	181.374 06						181.374 06
12	Caravia	32.236 00	1.102 00	33.338 00	7.349 58						7.349 58
13	Carreño.	275.096 00	3.956 00	279.052 00	61.518 79						61.518 79

14	Casó	139.234 00	14.637 00	153.871 00	33.921 85	22.593 09					33.921 85
15	Castroñón	216.231 00	2.897 00	219.128 00	48.308 17						48.308 17
16	Cistiroll	330.031 00	3.255 00	333.286 00	73.475 02						73.475 02
17	Coaña	173.894 00	12.341 00	186.235 00	41.056 69						41.056 69
18	Colunga	286.469 00	18.661 00	305.130 00	67.267 85						67.267 85
19	Corvera	153.634 00	1.394 00	155.028 00	34.176 91	3.587 35					37.764 26
20	Cudillero	279.509 00	34.277 00	313.786 00	69.176 12						69.176 12
21	Degaña	38.439 00	3.281 00	41.720 00	9.197 45						9.197 45
22	Franco (El)	211.301 00	6.812 00	218.113 00	48.084 40						48.084 40
23	Gijón	608.804 00	28.124 00	636.928 00	140.414 82						140.414 82
24	Gozón	943.720 00	563 00	944.283 00	75.899 39						75.899 39
25	Grado	719.481 00	23.539 00	743.020 00	163.803 48	2.536 26					166.339 74
26	Grandas de Salime	130.028 00	886 00	130.914 00	28.860 83						28.860 83
27	Ibias	219.198 00	4.835 00	224.033 00	49.389 52						49.389 52
28	Illano	67.086 00	1.859 00	68.945 00	15.198 39						15.198 39
29	Illas	108.553 00	4.064 00	112.617 00	24.827 13	3.594 23					28.421 36
30	Laviana	294.395 00	4.124 00	300.519 00	60.519 46	1.574 08					62.093 54
31	Langreo	284.787 00	3.044 00	287.831 00	63.454 18	7.198 32					70.653 00
32	Lena	441.255 00	14.411 00	455.666 00	100.454 46						100.454 46
33	Luarca	701.129 00	54.874 00	756.003 00	166.665 67	14.165 03					180.830 70
34	Llanera	260.835 00	26.232 00	287.067 00	63.285 76	1.440 98					64.726 74
35	Llanes	575.182 00	45.126 00	620.308 00	136.750 84	8.325 98					145.076 82
36	Mieres	451.569 00	4.445 00	456.014 00	100.531 19						100.531 19
37	Miranda	303.455 00	4.830 00	308.285 00	67.963 40						67.963 40
38	Morcin	121.375 00	2.920 00	124.295 00	27.401 64						27.401 64
39	Muros	49.459 00	2.059 00	51.518 00	11.357 48						11.357 48
40	Nava	257.238 00	18.525 00	275.763 00	60.793 72						60.793 72
41	Navia	270.735 00	3.627 00	274.362 00	60.485 08						60.485 08
42	Noreña	29.604 00	3.087 00	32.691 00	7.206 95						7.206 95
43	Onís	62.204 00	19.281 00	81.485 00	17.963 91						17.963 91
44	Oviedo	784.558 00	52.079 00	836.637 00	184.441 93						184.441 93
45	Parres	258.266 00	4.189 00	262.455 00	57.860 30						57.860 30
46	Peñamellera Alta	45.726 00	3.143 00	48.869 00	10.773 47						10.773 47
47	Peñamellera Baja	100.391 00	6.712 00	107.103 00	23.611 52						23.611 52
48	Pesoz	697.166 00	2.437 00	700.603 00	11.646 25						11.646 25
49	Piloña	71.499 00	9.176 00	80.675 00	17.785 30	1.643 57					19.428 80
50	Ponga	360.544 00	18.917 00	379.461 00	88.654 56	126 32					88.780 88
51	Pravia	121.448 00	7.457 00	132.905 00	29.299 72						29.299 72
52	Proaza	225.724 00	36.194 00	261.918 00	57.741 45						57.741 45
53	Quirós	193.133 00	1.491 00	194.624 00	42.906 06						42.906 06
54	Regueras (Las)	43.514 00	1.172 00	44.686 00	9.851 28						9.851 28
55	Ribadedeva	229.408 00	4.904 00	234.312 00	51.655 53						51.655 53
56	Ribadesella	86.121 00	5.267 00	91.388 00	20.147 04						20.147 04
57	Ribera de Arriba	80.864 00	3.310 00	84.174 00	18.556 69						18.556 69
58	Riosa	715.270 00	22.172 00	737.442 00	162.573 72	2.647 56					165.221 28
59	Salas	139.948 00	2.050 00	141.998 00	31.304 32	3.743 76					35.048 08
60	San Martín del Rey Aurelio	55.889 00	3.647 00	59.536 00	13.125 06						13.125 06
61	San Martín de Oscos	56.201 00	3.647 00	59.848 00	12.682 17						12.682 17
62	Santa Eulalia de Oscos	64.091 00	4.145 00	68.236 00	15.043 03						15.043 03
63	San Tirso de Abres	51.807 00	2.169 00	53.976 00	11.899 33						11.899 33
64	Santo Adriano	82.681 00	3.230 00	85.911 00	18.917 54						18.917 54
65	Sariego	756.941 00	2.227 00	759.168 00	167.363 40	64 64					171.994 72
66	Siero	61.874 00	5.727 00	67.601 00	14.903 04	4.631 32					14.903 04
67	Sobresobio	187.891 00	25.019 00	212.910 00	46.937 84						46.937 84
68	Somiedo	157.928 00	15.722 00	173.650 00	38.282 20						38.282 20
69	Soto del Barco	210.858 00	1.131 00	211.989 00	46.034 30						46.034 30
70	Tapia	66.389 00	6.527 00	72.916 00	16.074 75						16.074 75
71	Taramundi	988.077 00	6.099 00	994.176 00	191.942 00						191.942 00
72	Tevera	182.955 00	99.335 00	282.290 00	42.314 82						42.314 82
73	Tineo	889.922 00	15.394 00	905.316 00	239.726 82						239.726 82
74	Vegadeo	26.164 00	9.793 00	35.957 00	43.727 28						43.727 28
75	Villanueva de Oscos	103.569 00	47.768 00	151.337 00	205.928 70	6.364 50					212.293 20
76	Villavieja	29.473 00	2.333 00	31.806 00	7.011 80						7.011 80
77	Villayón	19.619.246 00	1.099.650 00	20.718.896 00	4.567.611 00	98.533 28					4.666.204 28
78	Yernes y Tameza	29.473 00	2.333 00	31.806 00	7.011 80						7.011 80
	TOTAL										



**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Llanes**

Extracto de acuerdos de la Comisión municipal permanente del mes de Agosto de 1927.

Sesión de 1.º de Agosto

Apruébanse el acta de la anterior y las cuentas de Arbitrios municipales de Mayo y Junio.

Acuérdanse dos pagos.

Acuérdase formular presupuesto de obras en la Escuela de Los Callejos.

Que informe una Comisión en instancia del Sr. Cura párroco de Barro.

Acuérdase un pago.

Acuérdase que el Alcalde de barrio de Posada informe una instancia de D. José María de Boto.

Acuérdase aclarar extremos relacionados con instancia del Sr. Boto sobre nombramiento de Letrado en los asuntos del Colegio y del Hospital.

Acuérdase la celebración de un Concurso de Ganado en esta villa, el 8 de Septiembre.

Sesión de 8 de Agosto.

Apruébase el acta de la anterior.

Designase Presidente honorario con voz y voto al Sr. Victorero en el Concurso de Ganado.

Apruébase extracto de acuerdos del Pleno de Junio y de la Permanente de Junio y Julio.

Acuérdanse cuatro pagos.

Apruébase presupuesto de obras en la Escuela de Andrin.

Entérase la Permanente de la contestación del Sr. Boto, admitiéndole la renuncia de Abogado defensor del Ayuntamiento.

Reconócese la minuta de honorarios que presentó el Sr. Boto.

Apruébase presupuesto de obras de reparación en la Escuela de niños de Posada.

Apruébase informe emitido a instancia de D. Francisco Qués Cueto, de Llanes de Pría.

Concédense autorizaciones a D. Pedro F. de Tineo, de Caldueño, para construir una cuadra y levantar un tendejón; a don José Fariñas Cotarelo, para abrir huecos en su casa, y a D. Vicente Pedregal Galguera, se le desestima una petición formulada en cuanto a la instalación de un kiosco en el sitio que indica.

Acuérdase invitar a los vecindarios interesados en el expediente de solicitud del manantial El Casuco.

Acuérdase la adquisición de un editorial del número extraordinario de «La Monarquía».

Concédense permisos a D. Sixto Volasco Salinero, para embadurnar de cemento la acera que está frente a su Farmacia.

Apruébase informe en instancia de don Vicente Cotero, en el que no dictamina la Comisión por falta de presentación del interesado.

Apruébase informe en instancia de don José Sampedro, acordando celebrar una subasta entre los propietarios colindantes.

Concédense permiso al vecino de Llanes D. José Somohano Purón, para derribar un cubil y transformarlo en bodega.

Apruébase la Comisión de Aguas designada por el vecindario de Balmori.

Declárase prófugo al mozo Román Romano Teresa.

Sesión del 17 de Agosto.

Apruébase el acta de la anterior.

Acuérdase el ingreso de la recaudación por Arbitrios de Julio.

Enterarse de la autorización concedida

para la celebración del Concurso de Ganado.

Nómbrese a D. Emilio Evangelista comisionado para la identificación de un mozo.

Apruébase informe en instancia de doña Virtudes García, de Posada, denegándole permiso para un cierre en tanto no justifique documentalmente la propiedad.

Concédense autorización a D. Faustino Hartasánchez, de Llanes, para cerrar un terreno; al Sr. Marqués de los Altares, para una acometida de aguas sucias; a D. Francisco Saro, para cerrar una finca en la Tarna; a D. Juan Cuartas, de Llanes, para reformas en su casa de Cotiello; a D. Florencio Fuente, para construir una acera.

Acuérdase modificar el acuerdo número 10 de la Permanente, de 1.º de Agosto.

Apruébase un aumento de obra en las Escuelas de Posada.

Pasa al Alcalde de Barrio instancia de José Villa, sobre baja de un carro.

Apruébase presupuesto de obras en la casa Escuela de Los Callejos.

Apruébase informe emitido en instancia de D. Joaquín Casielles, autorizándole para llevar a cabo reparaciones en la Capilla de Barro.

Sesión de 22 de Agosto.

Apruébase el acta de la anterior.

Acuérdase prestar apoyo moral al Ayuntamiento de Mieres, en el asunto hullero.

El Ayuntamiento de Llanes, como Patrono de la fundación Hospital Faustino Sobrino, muéstrase parte ante el Supremo, en el recurso núm. 3.318, interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Acuérdase un pago al Depositario.

Pasa a informe de una Comisión, instancia de D. Antonio Martín, en solicitud de cesión temporal de terreno comunal.

Pasa a informe del Alcalde de barrio de Vidiago, instancia de D. Alfonso Rodríguez Gomez, solicitando cesión de terreno comunal.

Apruébase informe en instancia de varios vecinos de Los Carriles, en que denuncian a D.ª Manuela Pontigo.

Denégase instancia de D.ª María Gutiérrez, en que solicita permiso para un cierre de un portillo.

Enterarse de un oficio del vecindario de Tresgrandas.

Acuérdase un pago al Depositario.

Enterarse del asunto de demanda presentada ante lo Contencioso sobre impugnación de los presupuestos vigentes de éste Ayuntamiento.

Sesión de 29 de Agosto de 1927

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase un pago a don Miguel Suárez.

Apruébanse las cuentas de Arbitrios de Julio.

Autorízase a don Ramón Vallado, de Balmori, para reparaciones pequeñas en su casa.

Apruébase informe rectificando acuerdo de la Permanente número 9, de 13 de Junio último.

Acuérdase un pago a don Celedonio Torre y otro al Depositario Municipal.

Acuérdase adherirse al homenaje a Concha Espina.

Acuérdase la no conveniencia de no instalar oficina en la Capilla de la Carcel, pudiendo hacerlo en otra dependencia, con sujeción al presupuesto presentado.

Acuérdase examinar los antecedentes relativos a la concesión hecha a don Vicente Cotera, para instalar un surtidor de gasolina.

Acuérdase que la Alcaldía se entere de si existe remanente de consignación para relleno de baches en la calle principal pavimentada de esta villa.

Sesión de 12 de Septiembre de 1927.

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario.—V.º. B.º—El Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 2.788.

**Alcaldía de Ribadesella**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el último cuatrimestre.

Sesión extraordinaria subsidiaria de 2 de Noviembre 1927.

Se aprobó el acta anterior.

Imponer el recargo de 13 por 100 sobre las cuotas de industrial en el próximo año de 1928.

Ingresar en cuenta de depósitos, las subvenciones concedidas por la Diputación para concurso de ganados y obras de saneamiento hasta que llegue el momento de la inversión.

Sesión extraordinaria de 16 Noviembre 1927.

Nombrar Administrador del servicio de aguas, a don José Sánchez Quesada propuesto por el Tribunal de oposiciones.

Sesión extraordinaria de 7 Diciembre 1927.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1928, y las ordenanzas de arbitrios, disponiendo se fijen al público y que una copia de aquel se envíe a la Delegación de Hacienda y las ordenanzas por duplicado.

Sesión ordinaria de 4 Enero 1928.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Encargar a la Presidencia recabe certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del terreno, Campo de la Iglesia de Collera, y someta el asunto a informe de dos Letrados para después resolver.

Desestimar petición de aumento de sueldo del Arquitecto Municipal por hallarse ya formado el presupuesto para el año actual y por dejar bastante que desear su actuación y que para el caso de que la modifique se estudie el asunto para el presupuesto del año próximo.

No conformarse con la liquidación comunicada por la Hacienda y pedirle extracto de la misma.

Nombrar Comisión para entrevistarse con D.ª Asunción Valle, a fin de estudiar la petición de ésta, de subir el agua al Asilo y propongan lo procedente.

Adquirir en compra una casa de doña Rosaura González Valle, en Alea, para vivienda del Maestro, autorizando al Sr. Alcalde para otorgamiento de escritura.

Aprobar las cuentas de arbitrios de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Aprobar la actuación de la Comisión Permanente en el último cuatrimestre.

Por la Presidencia se dieron al Concejal Sr. Cerra, explicaciones del resultado de las gestiones practicadas para conseguir se lleven a cabo las construcciones de las obras del Puerto, y se reiteró el encargo de continuar las mismas hasta conseguir favorable éxito.

Celebrar la próxima reunión cuatrimestral el día 9 de Mayo próximo.

Ribadesella, 5 de Enero de 1928.—El Secretario, A. García.—V.º. B.º. El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 79

**Alcaldía de Castrillón**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno desde el mes de Mayo a Octubre últimos.

Sesión del día 5 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la última sesión.

Asimismo fué aprobado el presupuesto extraordinario, por la cantidad de trescientas quince mil pesetas, con destino a las obras de ejecución de la actual traida de aguas.

Establecida por el Pleno la prestación personal para recomposición de caminos y fomento de obras públicas municipales, se prestó aprobación a la ordenanza y tarifas evaluatorias que han de regular dicho servicio.

Sesión extraordinaria del día 21.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda abonar a los vecinos D.ª Josefa Valdés Alvarez y Don Alfredo Menéndez Solís, las cantidades que resultan de las respectivas hojas de aprecio pericial, por daños y perjuicios en sus fincas, con motivo de las obras de la traida de aguas, sin admitirles propuestas ni recursos posteriores.

Se dió cuenta de los concejales suplentes nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Se acordó fijar la tarifa de cien pesetas de las Ordenanzas del presupuesto ordinario, con arreglo a la cual deben satisfacer su arbitrio Don Lino Fernández Ordóñez, por la construcción de cuatro casas para viviendas de obreros.

Sesión del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Asimismo se prestó aprobación a la propuesta de modificaciones de ampliación del proyecto de abastecimiento de aguas hecha por el Sr. Ingeniero don Victor Galán, por la cantidad de treinta y un mil ochocientas setenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

Sesión extraordinaria del día 28 de Julio.

Aprobación del acta de la anterior.

Fué designado don José González Rodríguez, vecino de Villalegre, para realizar los trabajos preliminares del avance Catastral del Concejo.

Se dió cuenta de la vacante de Concejal producida por don Luis Casado Sánchez, acordándose comunicarla al Excmo. Señor Gobernador de la provincia.

Sesión del día 18 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Trévia lectura hecha por Secretaría, se prestó aprobación al proyecto formulado por el Arquitecto don Tomás Acha, para realizar las obras de reforma en la casa habitación de la Escuela de las Bárzanas.

Fué designada una Comisión para ultimar las operaciones del deslinde y amonajamiento del concejo con el de Avilés para cumplir lo dispuesto por el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Se presta aprobación a un expediente de habilitación y suplemento de crédito por valor de catorce mil ciento setenta y cuatro pesetas, veinticinco céntimos con cargo al exceso resultante del último ejercicio.

Se acuerda satisfacer con cargo a los fondos municipales la total renta de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.

Queda enterado el Pleno de haber sido nombrado Concejal corporativo del Ayuntamiento, el vecino de Salinas don Antonio Menéndez Fernández.

Sesión del día 25 de Septiembre

Aprobación del acta de la anterior.

Fué designado el Sr. Alcalde, Comisario



del Ayuntamiento, para nombrar por elección el representante de los Municipios asturianos que ha de formar parte de la Asamblea Nacional.

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de caudales y la de propiedades y derechos correspondientes al pasado ejercicio semestral de 1926.

Se acuerda no acceder a la petición de la Diputación referente a tomar a su cargo la repoblación forestal de los montes comunales, prometiendo el Ayuntamiento atender tal servicio como obligación suya y constituir un beneficio general.

Se aprobó y fué declarada de abono la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas para satisfacer a cada dueño de los cuatro molinos, sitios en las Bárzanas que experimentaron perjuicios con las obras de la traída de aguas.

Fuó designado el concejal don Pedro Fernández Rodríguez, para ejercer la suplencia de la primer Tenencia de Alcaldía y para la tercera don José García Suárez.

Castrillón, 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.—El Secretario, Gerardo G. Galán

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión Municipal permanente, en sesión de 24 del actual.

Castrillón, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.—El Secretario, Gerardo G. Galán.

R. al núm. 3.655

### Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Enero de 1928.

Día 7.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos y se acuerda:

El amillaramiento de una finca rústica a nombre de D.<sup>a</sup> María Álvarez, vecina de Fuejo.

Autorizar a don Sabino Rodríguez, vecino de Báscones, para construir un piso sobre la casa que habita en dicho pueblo.

Aceptar la renuncia del cargo al caminero de la carretera de Grado a Bayo.

Designar para ese cargo, con carácter interino a don José Arbesú Argüelles.

Quedar enterados de una Real Orden del Ministerio de Hacienda, concediendo a este Municipio la exención del pago de derechos reales por los terrenos cedidos al Estado para Instituto Agro-pecuario.

Idem de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación que dispone que la dotación de las plazas de Practicantes equivalgan al veinte por ciento del sueldo que disfrute el médico titular.

Idem idem de otra Real Orden y Reglamento sobre aplicación de medidas de Higiene en fondas, hoteles, etc.

Aprobar el plano y presupuesto para la construcción de una fuente en Castañedo, y subvencionar las obras con 599 pesetas.

Autorizar a la señora Viuda de don Santiago Gómez para edificar un piso más en la casa de su propiedad sita en la calle de Florez Estrada.

Facilitar la pólvora necesaria con destino a la apertura de un camino en la parroquia de Sama.

Designar a Don Eulogio Patallo Diaz Miranda, Don Mario González Rey y Don Sandalio Álvarez Fernández para integrar la Comisión Permanente que ha de intervenir en el funcionamiento de la Banda Municipal de Música.

Prohibir la colocación de postes de madera en determinadas calles.

Aprobar el acta de amortización de quince obligaciones del empréstito.

Se levanta la sesión.

Día 14.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diferentes conceptos y se acuerda:

Designar una Comisión para la recepción de las obras de reparación que se ejecutan en la Escuela de la Herrería.

Dejar sobre la mesa para su estudio una comunicación y plano, sobre nuevo trazado de la red telefónica en esta villa.

Quedar enterados de un oficio de la Dirección General de Obras Públicas anunciando el pago de la cuarta subvención para la traída de aguas.

Conceder el abono a las aguas del abastecimiento a don David R. Longoria, vecino de esta villa

Autorizar a D.<sup>a</sup> Victorina Álvarez Rodríguez, para dar un ensanche de tres metros a la acera de la casa de su propiedad que dá frente al Campo de San Antonio.

Gratificar con cien pesetas, a cada uno de los dos guardias municipales encargados de la recandación del arbitrio sobre puestos públicos.

Facultar a la Alcaldía para que disponga la confección de un proyecto de cubrición del quiosco del Parque de Pedregal.

Con referencia a la apertura de un camino en Sama, que el vecindario presente plano y presupuesto de las obras y manifieste la aportación que hace a las mismas.

Ejecutar por administración, de conformidad con el dictamen del facultativo, las obras de construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Cubia.

Se levanta la sesión.

Día 21

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por distintos conceptos y se acuerda:

Recibir las obras de reparación de la escuela de la Herrería y el pago de su importe que asciende a 1.569 pesetas.

Autorizar a doña Juana Rodríguez, para construir una ocometida a la alcantarilla general que pasa por la calle de Suárez Valdés.

Quedar enterados de la aprobación del presupuesto municipal para el corriente ejercicio.

Tramitar expediente, a instancia del Sr. Párroco de Rañeces, para proceder a la monda total del antiguo cementerio.

Conformes con la rectificación del sorteo celebrado en primero del actual para la amortización de quince obligaciones del empréstito.

Aprobar los extractos de sesiones del mes de Octubre último.

Pasar a informe del concejal don Valentín García, la instancia de Juan Ibarbia para construir un hórreo en Vigaña.

Se levanta la sesión.

Día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por distintos conceptos, y se acuerda:

Aprobar la cuenta de la recaudación de Diciembre por el arbitrio sobre carnes y bebidas.

Amillarar varias fincas a nombre de doña Teresa Álvarez Tamargo, vecina de la Rebollada, Ayuntamiento de Somiedo.

Idem otras dos fincas a nombre de don Antonio Arias Álvarez, vecino de Bayo, en este concejo.

Contestar a la petición de auxilio para el Certamen de la Felguera, que no se puede acceder a lo solicitado por los muchos gastos que pesan sobre el presupuesto.

Secundar con todo entusiasmo la iniciativa del Ayuntamiento de Salas, para el ingreso en la Orden del Mérito Civil del Sr. Delegado Gubernativo de esta provincia Don Honorino Martínez.

Conceder seis luces para alumbrado público en el pueblo de Belandres, parroquia de Báscones.

Aprobar la lista de vecinos mayores contribuyentes a los efectos de la elección de compromisarios para Senadores.

Incluir en las listas de la Beneficencia a María Fernández y José Fernández, vecinos de Coalla y Vio del Pedrouco, respectivamente.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones de este mes y anteriores.

Solicitar del Estado la creación de una escuela de asistencia mixta en el pueblo de Vega de Anzo, parroquia de Peñafior.

No admitir la petición de ingreso como músico de primera en la Banda Municipal, por razones de salud, del vecino de esta villa, don Manuel González.

Se levanta la sesión.

Grado, 2 de Febrero de 1928.—El Secretario Carlos Villamil,

Sesión de 21 de Abril de 1928.

Se aprobó el precedente extracto y fué acordada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y tabla de anuncios.

P. A. de la C. M. P.—El Secretario Carlos Villamil.

R. al núm. 1.092

### Alcaldía de Carreño

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio publicado conforme al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta intentada celebrar para la construcción de un edificio para casa habitación del Maestro de la Escuela de Coyanca, se hace público que la referida subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce de la mañana del día siguiente hábil de transcurridos los veinte naturales al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del segundo Teniente Alcalde y Secretario del Ayuntamiento o de quien legalmente les sustituya.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.712 pesetas 51 céntimos.

Las proposiciones tendentes a la baja de dicho tipo se extenderán en pliego de papel timbrado de la clase 8.<sup>a</sup>, adherido un sello municipal de una peseta y se redactará conforme al siguiente modelo:

D... vecino de... enterado del anuncio, proyecto y condiciones para las obras de construcción de un edificio para casa habitación del Maestro de la Escuela de Coyanca, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado a la mesa que presida la subasta y en el anverso del sobre se consignará

«Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para casa habitación del maestro de la escuela de Coyanca», y por separado acompañará el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depositos o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 285 pesetas 62 céntimos en concepto de fianza provisional.

El contratista presentará fianza definitiva por la cantidad de 571,24 pesetas.

La obra se ejecutará en el plazo de cuatro meses a contar desde la adjudicación definitiva, incurriendo el rematante en la multa de veinticinco pesetas por cada día que transcurra del plazo señalado para la terminación de las obras y sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuyo derecho se reserva el Ayuntamiento para en el caso de que el rematante no diese por terminadas las obras en el plazo que nuevamente se le señalase.

El pago de las obras se verificará mediante certificaciones expedidas por el Director de las mismas.

El Letrado de Gijón D. Francisco Menendez, queda designado para el bastateo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales

El proyecto y condiciones del particular queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen.

Candás, 31 de Agosto de 1928.

—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2.213

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio publicado conforme al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se haya reclamado contra la subasta acordada celebrar para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Piedeloro, se hace público que la expresada subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte naturales al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia del segundo Teniente y del Secretario de este Ayuntamiento, o de quien les sustituya legalmente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 20.043 pesetas 51 céntimos, y las proposiciones tendentes a la baja se extenderán en papel timbrado de la clase 8.<sup>a</sup>, adherido un sello municipal de una peseta, y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del anuncio, proyecto y condiciones para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Piedeloro, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a dichos documentos por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma)

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayun-



tamiento todos los días hábiles de nueve a trece, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior hábil en el señalado para la celebración de la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haberse consignado por el licitador en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 1.002,17 pesetas en concepto de fianza provisional, y el adjudicatario prestará fianza definitiva por la cantidad de 2.004 pesetas 35 céntimos.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para las obras de construcción del edificio escolar en la parroquia de Piedeloro», y en el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto.

Si el rematante no ejecutara la obra en el plazo señalado en las condiciones técnicas incurrirá en la multa de veinticinco pesetas por cada día que transcurra de dicho plazo, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rescisión del contrato en perjuicio del contratista.

El pago de las obras se verificará mediante certificación expedida por el Director de las mismas.

El Letrado de Gijón D. Francisco Menendez es el designado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento sobre contratación de obras municipales.

El proyecto y condiciones del particular quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen.

Candás, 31 de Agosto de 1928.  
—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

#### Alcaldía de Parres

Notificada a los propietarios del hórreo de la Plazuela de La Peruyal, en esta villa, D.<sup>a</sup> Virginia Rodríguez, D. Enrique González, D.<sup>a</sup> Laura González y D. Rafael Cofiño, la providencia de V. E. de 27 del próximo pasado mes de Julio, recaída en el expediente de expropiación de dicho inmueble instruido por este Ayuntamiento, acordando fijar, de conformidad con el dictamen del Abogado del Estado, en 1.444 pesetas el importe de dicha expropiación, tengo el honor de participar a V. E. que dicha resolución ha sido consentida por las partes, pudiendo desde luego, ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arriendas, 24 de Agosto de 1928.—José A. Pando.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

##### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Ribadese-lla a Canero, kilómetros 93 al 106, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernandez Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Avilés y Castrillón cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Agosto de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.205

#### Comandancia de Marina de Gijón

##### EDICTO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día 29 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, se procederá por este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, a vender en pública subasta un ancla de acero sistema «Martin Siemens», con un peso aproximado de 2.500 kilogramos y una cadena del mismo material, con contrate de tres grilletes de longitud, o sean 82 metros, aproximadamente, y peso aproximado de 5.000 kilogramos, todo lo cual está valorado pericialmente en la cantidad de 3.150 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, en la que servirá de tipo subastador el precio tipo fijado, no admitiéndose oferta alguna que no cubra el tipo señalado.

Gijón, 28 de Agosto de 1928.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.199

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que D. Generoso Gomez Gomez, mayor de edad, vecino de Avilés, solicita ante el Tri-

bunal Provincial de lo contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, sobre arbitrio de diez pesetas mensuales y otro de quince céntimos diarios por venta ambulante, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Nicanor Garcia Gonzalez.

#### Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo y Perez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente se cita y llama a Juan Sela Gonzalez, vecino que fué de Ribadeo y ausente en ignorado paradero para que el día trece del actual a las once, comparezca en este Juzgado a fin de reconocer bajo juramento como suya la firma que autoriza el documento privado de seis de Junio de mil novecientos veintiseis, que otorgó a favor de D. Proto Uria Lopez, por valor de mil quinientas pesetas, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de la ejecución, si no se presentase.

Dado en Castropol, a primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

#### Juzgado de Collanzo (Aller)

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo (Aller).

Certifico: Que en este Juzgado se siguió el juicio verbal civil de que se hará mérito y en él recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

##### Sentencia:

En el Juzgado municipal de Collanzo, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Lobo Gutierrez, Juez municipal de este termino, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, entre D. Frutos Fernandez Díaz, casado, industrial, mayor de edad y vecino de este pueblo, demandante, y D. José Ramón Alvarez, soltero, industrial y vecino de la ciudad de Oviedo, demandado.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. José Ramón Alvarez y Alvarez, a que pague a D. Frutos Fernandez Díaz, quinientas noventa

y tres pesetas y las costas del juicio, dentro de tercero día, y se ratifica el embargo preventivo hecho de tres máquinas de desnatar y mazar leche, que obran una en poder del D. Frutos Fernandez y dos en poder de D. Vicente Garcia, vecino de Carpienzo, de Llanas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lobo Gutierrez.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública de que yo, Secretario, certifico.—Ante mi, Francisco Díaz Tejón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Collanzo, a primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho, a fin de que sirva de notificación al D. José Ramón Alvarez Alvarez, que se ignora su residencia actual.—Fecha ut supra.—José Lobo Gutierrez.—Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 2.214

#### Juzgado de Llanes

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, en nombre de D. José Cuétara, vecino de Mestas de Ardisana, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad, D. Angel, D. Arsenio, doña Generosa y D.<sup>a</sup> María del Carmen Cuétara del Campo, contra el señor Representante del Abogado del Estado y contra D.<sup>a</sup> Anuncia, don Alonso, D. Manuel, D.<sup>a</sup> Pilar, doña Concepción, D.<sup>a</sup> Soledad, D. Felix y D.<sup>a</sup> María González del Campo, mayores de edad, cuyo estado y vecindad se ignoran, demanda que se sustancia para promover el abintestato de D. Angel González del Campo, fallecido en el expresado pueblo de Mestas de Ardisana, se emplaza por segunda vez y término de cinco días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los ausentes en paradero ignorado y a cualesquiera otros que se crean con derecho a la herencia del expresado D. Angel del Campo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, sustanciándose solo con el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Y para que se haga público se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes, treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.—Manuel F. Ladreda.